



Iván Manriquez

LP.18

EL REY Y LA IDEA IMPERIAL EN CASTILLA Y LEÓN. REPRESENTACION EN LAS PARTIDAS ALFONSÍES (S. XIII)

(THE KING AND THE IMPERIAL IDEA IN CASTILLA AND LEÓN. REPRESENTATION IN THE PARTIDAS ALFONSÍES. 13th CENTURY).

Ignacio Nahuel Moncho

Estudiante avanzado de las carreras
Licenciatura en Historia y Profesorado en Historia.
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes
Universidad Nacional de San Juan.
Correo electrónico: ignacio.n.moncho@hotmail.com.

Resumen

Alfonso X, rey castellanoleonés de la segunda mitad del siglo XIII, construye en las Siete Partidas, un discurso que va conformando al mismo tiempo la imagen del rey y una idea imperial.

Partiendo de los postulados de la Nueva Historia Cultural, analizaremos la segunda Partida alfonsí, "que fabla de los emperadores, e de los reyes, e de los otros grandes señores de la tierra, que la han de mantener e justicia e verdad", para descubrir cuál es la representación de la imagen del rey y del emperador, así como también sus características y atribuciones, con el propósito de entender como esas representaciones jugaron en el proceso de construcción de la autoridad monárquica del recientemente unificado reino de Castilla y León.

Para ello, analizaremos si la tradición imperial leonesa, *imperator totius hispaniae*, concebida por Alfonso VII, es retomada en el siglo XIII en la obra jurídica de las Siete Partidas por Alfonso X o si su construcción teórico política marca una ruptura con ella.

Palabras clave: Alfonso X; siete Partidas; imagen regia e imperial.

Abstract

Alfonso X, a XIII century king from Castilla and Leon, built in the Siete Partidas a speech that conforms at the same time the image of the king and an imperial idea.

Starting with the postulates of the New Cultural History, we will analyze the second Partida Alfonsí, "que fabla de los emperadores, e de los reyes, e de los otros grandes señores de la tierra, que la han de mantener e justicia e verdad", to discover which is the representation of the image of the king and the emperor, also their characteristics and attributions, with the purpose to understand how this representations took place in the process of the construction of the monarchical authority in the recently unified kingdom of Castilla and Leon.

With this purpose, we will analyze if the imperial tradition of Leon conceived by Alfonso VII is resumed in the XIII century by the juridical work of the Siete Partidas of Alfonso X, or if his theoretical and political construction marks a break with it.

Keywords: Alfonso X, Siete Partidas, regal and imperial image, *imperator totius hispaniae*, conceived by Alfonso VII.

Introducción

En la segunda mitad del siglo XIII, más precisamente en el año 1221, nace en Toledo Alfonso X "el Sabio", quien sería rey Castellano-leonés luego de heredar estos reinos a la muerte de su padre Fernando III "el Santo" quien los unificó definitivamente en el año 1230.

Alfonso X fue candidato legítimo al Sacro Imperio Romano Germánico luego de morir el emperador Federico II en 1250. Años más tarde, luego de un gran interregno en que se disputó el cargo vacante imperial, le fue propuesta su candidatura por una embajada gibelina de Pisa que se entrevistó con él. Esta dignidad imperial fue concedida por vía materna, Beatriz de Suabia, su madre, princesa alemana nieta del emperador Federico I Barbaroja. Por ese motivo, en las Partidas, se da especial importancia a la figura imperial.

Dos décadas luchó Alfonso X por la corona imperial hasta que, en el año 1273, cuando fue elegido emperador Rodolfo de Habsburgo, aquel dio punto final a su ideal, debiendo enfrentar, además, múltiples complicaciones en lo que respecta a la política interna. En efecto, Juan Carlos Monterde (2007) menciona que las aspiraciones imperiales no fueron bien recibidas por sus súbditos. El clero estaba en desacuerdo con las pésimas relaciones de los Staufen con la Iglesia, el pueblo temía que los asuntos internacionales perjudicaran a Castilla, y los nobles tampoco compartían las ambiciones del monarca, puesto que estos gozaban de facultades que reforzaban cada vez más su poder y no estaban de acuerdo en la consolidación del "imperio mediterráneo soñado por el monarca Sabio bajo los designios de la cruz" (Monteverde García, 2007, p. 9-18).

Durante su reinado, Alfonso X confeccionó junto con una comisión de juristas las famosas Partidas, en las que construyó tanto la "representación" de la figura del emperador, como la del rey. Cabe aclarar que este concepto de representación definido por Roger Chartier, historiador de la Nueva Historia Cultural, es central en el pre-

sente artículo en tanto constituye el marco conceptual, desde donde se abordará la idea imperial y regia contenida en dicho cuerpo jurídico.

Se tendrá particular interés en la tradición imperial hispánica leonesa de siglos anteriores en la que su construcción se personifica, principalmente, en el monarca Alfonso VII según el análisis que hace José Iturmendi Morales (1972), con el fin de constatar si esta idea es retomada en la concepción imperial alfonsí del siglo XIII.

Asimismo, se analizará cómo la imagen del rey castellano-leonés, en Las Siete Partidas, refleja los intereses políticos y teorías jurídicas con las cuales Alfonso X buscó consolidar el poder en su reino unificado.

Desarrollo

En el prólogo del Segundo libro, "Que habla de los emperadores, e de los reyes, e de los otros grandes señores de la tierra, que la han de mantener e justicia e verdad" (Alfonso X, 1767, 1), Alfonso X hace una breve referencia a la primera Partida, donde se caracteriza al Dios cristiano, como así también el rol de los prelados de la Iglesia, al tiempo que reconoce que existen ciertas tareas que no debieran realizar ellos mismos, siendo mejor delegarlas en tanto su "poderío espiritual está lleno de piedad" (Alfonso X, 1767, 1) y por ende podrían descuidar la labor de salvación atribuida por Dios.

Por ello, Dios pondría otro poder en la tierra, "el temporal", para que se ocupase de todos los temas vinculados con el gobierno de los pueblos y para que se cumpliera la justicia que está en manos de reyes y emperadores. El título primero de la segunda Partida que se analizará, refleja precisamente, la justicia temporal y quienes deben velar por ella: primeramente, los emperadores y los reyes, que "son las más nobles y honradas personas" (Alfonso X, 1767, 2) del mundo.

Indudablemente, la teoría que fundamenta el poder político de reyes y emperadores se conformó en este período bajo la "teoría de las dos espadas", de tradición bíblica, que plantea la espiritual y la temporal. La primera utilizada por la

Iglesia y la segunda por reyes y caballeros, ambas para proteger a la cristiandad. Bonifacio VIII, en la Bula "Unam Sanctam" (1302) manifiesta que es necesario que una espada esté subordinada a la otra, es decir, que la autoridad temporal esté sujeta a la espiritual (Lucero y otros, 2007, p. 76). Resulta evidente que la teoría enunciada por Bonifacio VIII retoma una tradición política de fundamentación de la figura del Papa que se retrotrae a la Teocracia Pontificia de Inocencio III (1198- 1216), quien defendió la supremacía papal por sobre la de cualquier monarca, e incluso por sobre la del emperador. Como es sabido, estas ideas darán la iniciativa a las múltiples luchas y discusiones futuras por el *Dominium mundi* y en ellas abrevó Alfonso X para elaborar las Siete Partidas.

Cabe aclarar que, la tradición del poder espiritual y temporal en la península ibérica, es heredera de los siglos VI y VII. Por un lado, tras la conversión al rito romano del rey visigodo Recaredo, en el año 591, este rey estableció el derecho de patronato por el cual podía nombrar a los obispos. Esto nos indica que tempranamente en el mundo hispánico, el monarca asumió funciones eclesiásticas que limitaban el poder papal en la península. Por otro lado, debido al contacto entre Hispania y Constantinopla, el concepto de "Basileus", era utilizado por el emperador de Oriente que dominaba tanto lo temporal como lo espiritual. Alfonso X retoma esta característica para atribuirla al rey castellano-leonés. La anterior idea es también compartida por el historiador Jacques Le Goff (2008), en el prefacio de la obra "Los reyes Taumaturgos" de Marc Bloch. Esa naturaleza del poder en la Hispania visigótica, deriva del derecho romano, en tanto "los fundamentos del poder pertenecían al campo del derecho y la teología más que al de la magia y las representaciones materiales como se observa en Francia y en Inglaterra" (Rucquoi, 1992, p. 73). Prueba de ello, es que los objetos vinculados con el ritual regio en la península ibérica no tuvieron el valor otorgado por aquellas monarquías transpirenaicas.

Ciertamente la composición de las Partidas buscó la unificación de la diversidad jurídica que

existía en el territorio de Castilla y León, ya iniciada por Fernando III "el Santo" cuando extendió el Fuero Juzgo a todos sus territorios. En esta línea, Alfonso X elaboró las Siete Partidas, con la intención de sustituir los diversos derechos y fueros locales. Inspiradas en el *Corpus Iure Civiles*¹ e inscritas en la corriente europea, las Partidas se vinculan con el "fecho del imperio" ya que su redacción estaba dirigida al reino castellano-leonés, pero con miras al territorio imperial. En este sentido, Juan Carlos Monterde García (2007) en su trabajo afirma que "se ha relacionado sagazmente la composición de las Partidas con el fecho del imperio, teniendo en cuenta que en aquellos tiempos la gran ambición de un monarca feudal pasaba por creer que el poder en su reino podía ser reforzado con la dignidad imperial" (p. 13).

Cabe aclarar que, esta obra jurídica debe su nombre a su estructuración en siete partes, cada parte o libros se divide en títulos y estos a su vez en leyes. En el año 1255 se escribió el "Espéculo", el primer intento de Alfonso en estructurar uniformemente las leyes. Luego este se amplió en "El libro del fuero de las leyes" en el año 1256 y se terminó en agosto de 1265. No obstante, en la obra "Historia de la prosa medieval castellana", Fernando Gómez Redondo (1988) afirma que este corpus legislativo fue reelaborado en torno a 1272 y 1275 legitimando las aspiraciones imperiales del Rey Sabio (p. 510-597).

Como ya se ha dicho en el corpus teórico, aquí se busca analizar especialmente la segunda Partida debido a que en ella es donde se define específicamente la representación del rey y del emperador. Debido a este objetivo, entendemos necesario referirnos brevemente al concepto de representación para luego analizar el caso concreto de la representación regia. El referido concepto, si bien tiene una larga historia en las Ciencias Sociales, toma un rol central dentro de la Nueva Historia Cultural² al momento de anali-

1 Recopilación del derecho romano, realizado por orden del emperador Justiniano I y dirigido por el jurista Triboniano en el siglo VI de la era cristiana.

2 En 1989 se introduce el concepto *new cultural history* entre los historiadores, a partir de la obra realizada por Lynn Hunt.

zar y comprender las relaciones entre las formas simbólicas y el mundo social. En otras palabras, se trata de una nueva manera de hacer historia; explora en terrenos poco frecuentados por la ciencia histórica y cercana a la antropología y la crítica literaria.

Como se explicita en la introducción, al momento de definir el concepto de la "Representación" no podemos dejar de referirnos a Roger Chartier (1992), exponente contemporáneo de la Nueva Historia Cultural. Dicho autor la define como "aquello que posibilita que percibamos una cosa que no está y que a la vez es la exhibición de una presencia" (p. 57). Por un lado, la representación muestra una ausencia, una neta distinción entre lo que representa y lo que está representado; por otro lado, es una exhibición de una presencia, la presentación pública de una cosa o persona. Roger Chartier (1992), da como ejemplo los "Maniqués de cera, madera o cuero" que se colocaban sobre el ataúd real durante los funerales de los soberanos franceses e ingleses. Esta representación es claramente material, puesto que sustituye el cuerpo ausente del rey. La ausencia mentada por Chartier (1992), marca una distancia necesaria entre el símbolo y aquello que representa, es un instrumento que nos permite conocer un objeto ausente por medio de una imagen que lo rescata para la memoria y la presencia que se exhibe, es el soporte material de ese símbolo, es aquella imagen captada por los sentidos. Es decir que, "La presencia que vemos es un síntoma de un símbolo que evoca un sentido abstracto de nuestra cultura" (Asiss, 2015, p. 13).

Así, cuando Alfonso X construye la representación del monarca se remite a una serie de tradiciones, de simbolismos, que se retrotraen siglos y milenios pero que, al mismo tiempo, hablan de las propias necesidades y de la realidad política de la época. Como ya se ha aludido anteriormente, Alfonso X construye, en la Segunda Partida, a partir del Título I "Que habla de los emperadores, e de los reyes, e de los otros grandes señores" las imágenes del emperador y del rey.

El hecho de que la primera parte de este título

sea dedicado a caracterizar el Imperio, qué poder tiene el emperador y cómo debe usarlo, nos indica que, probablemente, el Rey Sabio redactó estas Partidas con aspiraciones al imperio germánico. Sin embargo, ello no le impidió continuar trabajando en pos de consolidar la figura de rey, imponiéndola en todo el reino unificado de Castilla y León. En principio se dice que "Emperador" significa "mandador" (Partida II, Título I, Ley I) ya que tiene la dignidad por orden divino de gobernar y garantizar la justicia. En consecuencia, todos deben obedecerle, excepto el Papa, a quien debe subordinación en los asuntos espirituales.

Asimismo, se dan las razones por las cuales debe haber un único emperador: por su autoridad, su palabra debe ser la única en ser respetada y cumplida, lo que no podría ocurrir si fuesen muchos los emperadores. Además, estaba encargado de crear y dar forma a leyes y fueros, a través de los cuales pudieran ser juzgadas las personas de su señorío, amparando, al tiempo que, castigando a los malhechores, soberbios e injustos, y a los que quebrantan la fe de Jesucristo. Así, los sabios fueron más allá, al advertir que el emperador era, también, vicario de Dios en el Imperio para hacer justicia en lo temporal, así como lo era el Papa en lo espiritual.

También se expone que el poder imperial es "de dos maneras" (Partida II, Título I, Leyes II-III). Por un lado, de derecho, es decir, que puede redactar leyes y fueros nuevos, y, en definitiva, de hacer justicia en todas las tierras del imperio, al tiempo que también goza de un poder de hecho: el emperador debe ser fuerte ante otros en su señorío, para que su poder sea cumplido y ordenado; debe ser poderoso en los castillos y las fortalezas, en los puertos, en las fronteras con los bárbaros y otros reinos, debe tener además hombres sabios que lo ayuden porque solo no podría llevar a cabo las tareas que requiere el ordenamiento del imperio.

Resulta llamativo que Alfonso plantee que el mayor poderío no se gana por la fuerza militar, sino cuando el emperador ama a su gente y él es amado por ella. Pero el pueblo puede perder

el amor hacia su emperador, y en consecuencia perder él su autoridad. A este respecto, Alfonso enumera las tres razones por las que aquello puede suceder: cuando despreciara a los hombres de su señorío, cuando el emperador fuera vejador con su gente y cuando fuese tan crudo con el pueblo.

Otro aspecto a destacar se vincula a la idea de imperio que concibe Alfonso X en las Siete Partidas, la que no coincide con la tradición imperial Hispánica Leonesa, sino que se nutre de la tradición imperial germánica. El emperador es uno sólo y reina sobre el imperio germánico, abandonando la idea de un emperador exclusivamente hispánico. Si nos remitimos a la interpretación que realiza Iturmendi Morales (1972) en su trabajo, afirma que: "Alfonso VII será el último rey que personifica el Imperio Leonés y con su muerte desaparece esta concepción imperial" (p. 83-84). En efecto, al distribuir Alfonso los reinos de Castilla y León en sus hijos, el mismo acaba con la concepción de imperio, en tanto no habrá varios reinos bajo una sola cabeza.

Es recién a partir de la ley quinta cuando se caracteriza al rey, al tiempo que fundamenta su poder en la idea teocrática. En efecto, se plantea que posee un carácter divino, ya que la función de reinar le ha sido delegada por el mismo Dios, lo cual lo se manifiesta en la tradición visigoda mencionada anteriormente.

Mantener la Justicia y la Verdad en el pueblo, en cuanto a lo temporal, lo explica Alfonso X según la teoría de las dos espadas o las dos dimensiones del poder a la que ya nos referimos. La primera justificación es espiritual, según lo mostraron los profetas y los santos: rey por la gracia de Dios. La otra es temporal, según la naturaleza humana se fundamenta en la "auctoritas" (Aristóteles, San Agustín), esto lo mostrarían los hombres sabios, idea que se inscribe en la corriente de pensamiento político de la Plena Edad Media (Partida II, Título I, Ley V).

La ley argumenta que, según los Santos, el rey fue puesto en la tierra en lugar de Dios para cumplir la justicia y dar a cada uno su derecho, todos los del reino deben ser uno y ayudar al rey

en las cosas que debe hacer. Los sabios como Aristóteles en su libro "Política" dijeron que el rey es la cabeza del reino, y que por esa razón los demás deben obedecerle (Partida II, Título I, Ley VI).

Sin embargo, si bien se dijo que del poder temporal se encargan los emperadores y los reyes, en las Partidas se observa una característica particular. Alfonso X alude a que la figura del monarca castellano-leonés cumple las dos funciones, espiritual y temporal, a la vez, ubicando al rey en un lugar de preeminencia respecto de la figura del emperador (Partida II, Título I, Ley VI). Otra forma de consolidar la autoridad del rey es de carácter histórico, su imagen es vista como anterior, tiene una mayor antigüedad a la del emperador, mencionándose reyes hasta los incluidos en la tradición Bíblica como los modélicos David y Salomón.

En la tesis de Irina Nanu (2013), se analiza, también, la supremacía del poder del rey frente al del emperador expuestos en las leyes VI- VII- VIII, del primer título y estos argumentos son tanto de orden histórico como jurídico. La antigüedad del poder real o la expresión "el rey es primero", dice el Rey Sabio, antecede al poder imperial. Con esto, se justifica que el poder real es el origen de todo ordenamiento social, político y jurídico: "La segunda partida pretende recordar la imagen de la realeza sagrada que concentraba tanto las funciones jurídicas y militares del poder temporal, como la función religiosa del poder espiritual" (Nanu, 2013, p. 219).

En este sentido uno de los argumentos de carácter jurídico que resalta el texto de las Partidas es, precisamente, la forma hereditaria del poder frente al carácter electivo que tenía el poder imperial. El reino nunca se quedaba sin rey, el carácter hereditario del poder real representaba esta forma viva permanente del rey político, por más que el rey, en tanto humano, muriera (Partida II, Título I, Ley VIII).

En suma, Alfonso X aclara que el rey no solo es señor de sus tierras mientras vive, sino que, por la forma hereditaria de las monarquías, y en este caso la castellano-leonesa, el poder se mantiene vivo en esta presencia de rey político que nunca

muere, tiene una continuidad permanente. No pasa lo mismo con la figura imperial porque su jerarquía es de carácter electiva, el imperio tiene posibilidades de quedar vacante en el cargo de emperador dejando sin protección a su gente como ocurrió durante el Gran interregno (1254-1273) del Sacro Imperio Romano Germánico.

Consideraciones finales

Cabe reafirmar algunas ideas expuestas anteriormente a modo de conclusión final: El rey Alfonso X "el sabio" hereda de su padre el territorio Castellano-leonés como un solo reino ya que, en el año 1230, Fernando III los había unificado, no solo sobre su persona.

Este fenómeno, nos remite a una idea política que se conformó siglos anteriores: la tradición Imperial Hispánica Leonesa cuyo mayor exponente fue Alfonso VII (1105- 1157) por reunir en su persona los dos reinos. Esta unificación personal de distintos reinos es, en opinión de Iturmendi Morales (1972) la acción necesaria para fundamentar un imperio dentro del marco hispánico. Según este análisis y el de otros autores como Monterde García (2007), la redacción de las Partidas tiene cierta vinculación con el "fecho del imperio", episodio que signó la vida de Alfonso X cuando fue propuesta su candidatura al Sacro Imperio Germánico.

Esta representación, en el juego de ausencias que muestran una distinción de lo que representa y lo que está representado y, por otro lado, la exhibición de una presencia pública, en tanto el discurso de las Partidas no solo respondió al objetivo de unificar jurídicamente los reinos, sino que también, y más importante aún, pretendió fundamentar, a través de atribuciones y símbolos, el poder regio y la naciente monarquía frente a los intentos de control del papado y a los constantes ataques de la nobleza local. Por su parte la imagen del emperador que concibe Alfonso X en las Partidas, no coincide con la tradición Imperial Hispánica Leonesa, sino que responde a la idea de Imperio Germánico, lo que significa una ruptura en esta representación a diferencia de la continuidad observada en la figura del rey.

Para estudiar al Rey "Sabio" tiene una crucial importancia el contexto en que se el mismo se sitúa. La representación de la imagen del rey construida en el discurso de las Partidas, busca consolidar la autoridad del mismo, destacando que es regidor de los dos poderes, el temporal, jurídico y militar y el espiritual, función religiosa atribuida históricamente a los reyes peninsulares. Así también y por estos atributos del rey, Alfonso X distingue que tiene una preeminencia sobre el poder del emperador, aunque al mismo tiempo pugna por adquirir ese título para sí.

Bibliografía

- Monterde García, J. (2007). El sueño imperial alfonsí en las siete Partidas. En: *Revista Murgetana*, 117, pp. 9-18.
- Gómez Redondo, F. (1998). Historia de la prosa medieval castellana. La creación del discurso prosístico el entramado cortesano. Madrid: Cátedra, pp. 510- 597.
- Asiss González, F. (2015). Lugares y espacios del hombre medieval en el imaginario cortés. Representaciones e ideas en la Francia de los siglos XII y XIII (Tesis de Maestría en Historia). Universidad Nacional de San Juan, San Juan, Argentina.
- Lucero, M. y Otros (2007). Historia de las ideas políticas y sociales I (Antigua y Medieval). Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo, pp. 76.
- Bloch, M. (2008) Los reyes taumaturgos. Estudios sobre el carácter sobrenatural atribuido al poder real, particularmente en Francia e Inglaterra. España: Fondo de cultura económica, pp. 663.
- Chartier, R. (1992). El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural. Barcelona: Gedisa, pp. 244.
- Chartier, R. (2005). El presente del pasado: escritura de la historia, historia de lo escrito. México: Universidad Iberoamericana, Departamento de historia, pp. 221.
- López, J. (2003). La Imago Regis en las partidas alfonsíes. En: *Saberes, Revista de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales*, vol. 1, pp. 1-9.
- Rucquoi, A. (1992). De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España. En: *Revista Relaciones, estudios de historia y sociedad*, 51 (XIII), pp. 55- 100.
- Ullmann, W. (1971). Principios de gobierno y política en la Edad Media. En *Revista de occidente*; parte segunda: El Rey, pp. 121- 215.
- Iturmendi Morales, J. (1972). En torno a la idea de imperio en Alfonso X el sabio. En: *Revista de estudios políticos*, 182, pp. 83-158.

Fuente documental

- Alfonso X el sabio (1767). Las siete Partidas del rey de Don Alfonso el sabio. Valencia: Imprenta Benito Monfort, Partida II.